



Cerro Sombrero, 22 de enero de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 017/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025, de doña Yenifer Oyarzún Soto, Encargada de Fomento Productivo y Deporte, que solicita Decreto Alcaldicio de Aprobación de Bases del Centro Artesanal de Cerro Sombrero Cuarto Llamado.
- 2) El Reglamento N°01 de fecha 01 de agosto de 2022, sobre el uso del CENTRO ARTESANAL de Cerro Sombrero I Versión.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) Lo dispuesto en sesión de Concejo ordinaria N°005, donde se aprobó Bases para postulación Centro Artesanal Cuarto Llamado, según Acuerdo N°18.
- 7) El Certificado N°07, que certifica que con fecha 15 de enero de 2025, en sesión ordinaria N° 005, mediante el acuerdo N° 18, con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, Rodrigo Herrera, Ana Raicahuin, Blanca Culun, Mirtha Rogel, Jazna Subiabre y Juan Carlos Andrade, el Concejo Municipal de Primavera por unanimidad aprueban las Bases del Concurso Público Centro Artesanal Cerro Sombrero, Cuarto Llamado Ilustre Municipalidad de Primavera enero 2025.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE, la Aprobación de Bases del Centro Artesanal de Cerro Sombrero Cuarto Llamado, las cuales se transcriben a continuación:

BASES CONCURSO PÚBLICO CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO

CUARTO LLAMADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

ENERO 2025





El Centro Artesanal Cerro Sombrero es una dependencia perteneciente a la Municipalidad de Primavera, que nace con la finalidad de poder brindar a los artesanos, artesanas, emprendedores y emprendedoras de la comuna, un espacio donde puedan exhibir y comercializar sus productos elaborados artesanalmente y con identidad local, permitiendo tanto a la comunidad como a los turistas, empaparse de la cultura e identidad propia de los trabajos realizados en el territorio, permitiendo, otorgando así una vitrina al producto de elaboración propia y que estos se destaquen por sobre el producto de retail habitual proveniente de otras fabricaciones. Por medio de este, se busca contar con un espacio operativo durante todo el año, que por su ubicación da la bienvenida a todo visitante a la localidad de Cerro Sombrero.

La dependencia se encuentra en Cerro Sombrero con dirección Federico González S/N y pertenece a la Ilustre Municipalidad de Primavera. Cuenta con 5 puntos de ventas, uno de los cuales está diseñado para la elaboración y venta de alimentos (cafetería) y el resto dependencias cerradas con repisas para la venta de productos con identidad local y de interés de los visitantes (souvenirs); asimismo, el inmueble cuenta con 2 baños para uso de locatarios y el personal que ejerce labores en el recinto ambos con accesibilidad universal. Todo el edificio cuenta con calefacción central por lo que se dispone de una sala de calderas. También en consideración para situaciones de emergencias, está dispuesto un sistema de baterías de respaldo para cuando se presenten cortes de luz.

Al presente año, el espacio cuenta con la debida resolución sanitaria emitida por la SEREMI de Salud, RESOLUCIÓN EXENTA N°2312566232, de fecha 11/01/2024 (se adjunta como anexo N°3).

Este documento determina los requisitos y procedimientos para la aprobación y posterior concesión y entrega del espacio, así como también sus obligaciones, restricciones y derechos que quedarán estipuladas y deberán respetarse y cumplirse a cabalidad, por todos los locatarios y/o beneficiarios.

Se considera importante la necesidad de proteger y fomentar el desarrollo de la artesanía debido a su relevancia en los ámbitos culturales, sociales, económicos y turísticos de la zona. Por lo tanto, se puso cabida en facilitar la construcción, habilitación y el funcionamiento de infraestructura adecuada para las diversas actividades económicas.

Dicho esto, se genera el presente documento que estipula lo siguiente:

1. SOBRE LAS DEPENDENCIAS DISPONIBLES

- 2 puntos de venta

2. SOBRE LA OPERATIVIDAD

Sin perjuicio de la cantidad de interesados, se realizará un proceso de selección de los emprendedores o interesados que quieran participar del centro artesanal y utilizar el espacio, por lo cual existirá una convocatoria o llamado público, que se dividirá en 10





etapas: difusión, postulación, apertura, evaluación, notificación, apelación, asignación, adjudicación, contratación, y ejecución y seguimiento.

2.1. REQUISITOS

El Centro Artesanal de Cerro Sombrero, es un recinto como se señala anteriormente, que busca potenciar la economía local a través del otorgamiento de espacios para todos aquellos emprendedores y emprendedoras de la comuna de Primavera, que a través del trabajo artesanal, ponen valor el patrimonio material e inmaterial de la localidad.

Es por esto, que se busca que los locatarios cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser residente de la comuna de Primavera, con al menos 01 año de antigüedad (Declaración Jurada ante Notario).
2. Contar con Registro Social de Hogares en la comuna.
3. Tanto las personas naturales como jurídicas deberán contar con Iniciación de Actividades en 1era categoría, de lo contrario deberán solicitar su permiso en el SII una vez adjudicado el stand.
4. Contar con productos de elaboración propia
 - c.1 Para el caso de otros productos no comestibles: elaborados de forma artesanal en la comuna y/o región, sin perjuicio de que se puede disponer de otros insumos, y fabricados de forma artesanal, y/o que sean productos con identidad local.

3. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para el efecto de la postulación se deberá llenar un formulario de postulación (Anexo N°1), al cual se podrá acceder mediante:

- De forma presencial, en oficina de partes de la Municipalidad de Primavera o con la Encargada de Fomento Productivo, de lunes a viernes de 08:30hrs. a 13:00hrs.
- Página web www.municipalidaddeprimavera.cl

Para este cuarto llamado, teniendo en cuenta que ya se encuentran ocupados 2 puntos de venta y el local de expendio de alimentos, la postulación aplica para los 2 puntos de ventas restantes (artesanía y/o productos de identidad local).

3.1. Categorías de postulación

POSTULACIÓN PERSONAS JURIDICAS CON FINES DE LUCRO

En caso de existir personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar junto con la ficha de postulación los siguientes documentos:

- i. Constitución por Escritura Pública
 - Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.
- ii. Constitución en Empresa en un Día





- Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
 - Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.
 - Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.
- iii. Otros casos
- Inicio de Actividades y/o e-RUT

POSTULACIÓN PERSONAS NATURALES

Para el caso de las personas naturales éstas deberán acompañar la siguiente documentación, junto a la ficha de postulación:

- Fotocopia del carnet de identidad por ambos lados
- Certificado de residencia (Declaración Jurada ante Notario).
- Cartola Registro Social de Hogares
- Fotocopia de iniciación de actividades (sólo si es que ya cuentan con este proceso realizado).

POSTULACIÓN ASOCIATIVA

Como se mencionó anteriormente, el Centro Artesanal de Cerro Sombrero, dispone de 02 5 puestos actualmente.

Teniendo en cuenta la cantidad de emprendedores existentes, y el volumen que disponen cada uno, existe la posibilidad de asociarse entre emprendedores para compartir un espacio, permitiendo así flexibilidad entre ellos mismos con relación a horarios que pudiesen destinar cada uno. Si deciden ocupar un stand conjuntamente, los locatarios son los responsables de su administración de tareas, de cobros por sus productos, tiempos, etc., entre ellos mismos.

Para este caso cada uno de los asociados deberá presentar los siguientes documentos, junto a la ficha de postulación:

- Fotocopia del carnet de identidad por ambos lados
- Certificado de residencia través de una declaración jurada ante notario.
- Cartola Registro Social de Hogares
- Fotocopia de iniciación de actividades (sólo si es que ya cuentan con este proceso realizado), al menos de uno de los postulantes.
- Firma de acuerdo entre todas las partes sobre operatividad del puesto a concesión.

3.2. Etapas de postulación

En cuanto al otorgamiento de los espacios, se hará un llamado a través de los canales de comunicación que cuenta la Municipalidad, respetando los siguientes plazos:

ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZOS
1. DIFUSIÓN	Publicación de Bases en página oficial de la Municipalidad	22 de enero 2025 al 29 de enero 2025





	(digital), Oficina de Partes del municipio (impresa), y otros medios.	
2. POSTULACIÓN	Presentación de proyectos por parte de entidades postulantes.	22 de enero 2025 al 29 de enero 2025, a las 17:00 horas.
3. APERTURA	Proceso de apertura de iniciativas (revisión de antecedentes requeridos para admisibilidad)	30 de enero del 2025
4. EVALUACIÓN	Proceso de evaluación de iniciativas (revisión por parte de equipo municipal)	30 de enero del 2025 al 3 de febrero del 2025
5. NOTIFICACIÓN	Proceso de notificación a todos los postulantes, de acuerdo al medio de notificación escogido por el postulante.	4 de febrero del 2025
6. SUBSANACIÓN	Proceso de apelación	5 de febrero del 2025 al 6 de febrero del 2025
7. ASIGNACIÓN	Presentación de iniciativas postulantes al Concejo Municipal	1ra sesión siguiente al término del proceso de evaluación (atendiendo a calendario de Sesiones del Concejo Municipal).
8. ADJUDICACIÓN	Preparación documentos administrativos para adjudicación	Día hábil siguiente después de sesión de Concejo Municipal donde se presentan iniciativas.
9. CONTRATACIÓN	Firma de documento por parte de entidades adjudicadas	A comunicarse por municipio, no excediendo un plazo de 10 días hábiles.
10. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	EJECUCIÓN: Periodo de inicio de actividades	En un plazo de 20 días corridos, desde la firma de documento.
	SEGUIMIENTO	Mientras dure el convenio.

IMPORTANTE: No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

La adjudicación de quienes podrán optar a la utilización de un stand se hará de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación según los criterios fijados. Se hará una lista con todos los puntajes obtenidos por cada postulante, y se ordenarán de mayor a menor, y en base a esto, se escogerán los beneficiarios. Se adjudicarán los proyectos a partir de aquel que haya obtenido una mayor calificación hasta completar la totalidad de los stands disponibles.





El resultado se comunicará mediante la emisión de un ordinario que informará los resultados, el cual se notificará al o la postulante mediante el medio de comunicación acordado en las presentes bases.

3.3. Comité de Evaluación y Selección

Para efectos de la presente convocatoria se constituirá un comité que aplicará los criterios de evaluación y selección. Este comité estará compuesto por:

- Directora de Desarrollo Comunitario
- Director de Control
- Secretaria Municipal (Ministro de fe)

3.4. Consideraciones generales

- Los puestos o stands deberán ser atendidos por sus titulares, pudiendo éstos contar con un ayudante, y si este fuera el caso, se debe adjuntar datos de esta persona; lo anterior, con el fin de resguardar el correcto uso del espacio y las responsabilidades, así como contacto ante posibles emergencias que comprometieran el recinto.
- Entre todos los beneficiarios se deberá designar un delegado que los represente, quien tendrá la responsabilidad de la instalación del centro artesanal, mantención del orden público, de aseo del sector y la posterior entrega del espacio al término del período, conforme a lo estipulado en este documento.
- Para cada espacio que se habilite, los beneficiarios se identificarán con un letrero o algún recurso donde se consignará nombre del artesano o comerciante, especialidad u otra información que se considere importante para dar a conocer su trabajo, el cual seguirá una línea estética definida por el Municipio para todos.
- Cada persona natural o jurídica podrá postular a un local como máximo.

IMPORTANTE: Todo lo mencionado en estas bases, será contemplado al momento de realizar el contrato entre los adjudicatarios y el Municipio.

4. DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR

Sobre los productos a comercializar dentro de este centro artesanal, y teniendo como objetivo la masificación de los productos de la comuna y/o regional, los productos a comercializar solo serán de carácter local y/o con identidad local, es decir, los productos deberán ser representativos de la comuna y/o regional o realizados de forma artesanal, prohibiendo la reventa de productos que vayan en contra de este punto.

Para quienes postulen a la venta de productos artesanales y/o con identidad local/regional;

- **Productos locales, artesanales:** "Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos





artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, **tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente.**" (UNESCO,1997). Artesanías en madera, cuero, telar, crochet, lanas, pinturas, greda; productos que promuevan la identidad local y regional.

- Productos con identidad local y/o regional: Aquellos que no necesariamente sean realizados de forma artesanal, pero que sí representan una expresión patrimonial y cultural de la comuna o regional, a través de objetos funcionales, decorativos y/o simbólicos.

Puntos a considerar.

- a. De la totalidad de los productos a ofrecer por adjudicado, al menos un 30% deben ser productos artesanales o productos con identidad local. Este punto será evaluado en los criterios.
- b. En la ficha de postulación se deberá adjuntar fotos e información de los productos a comercializar, con una descripción.
- c. Tener en consideración Ley 21.368, que regula la entrega de Plásticos de Un Solo Uso y Botellas Plásticas, en todo el territorio nacional, que tiene por objeto "proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la **regulación de las botellas plásticas desechables**".

5. CONSERVACIÓN DEL ESPACIO, SEGURIDAD, LIMPIEZA, Y BIENES DE USO COMÚN.

Para mantener el lugar en buenas condiciones y que todos puedan disfrutar del espacio, se solicita ciertas normas en relación con la limpieza del lugar.

Primero, cada locatario velará por su limpieza en su módulo, procurando mantener un orden establecido. La basura deberá ser sacada y depositada en los contenedores que corresponda. En cuanto al tránsito dentro y alrededor del recinto, no se podrá obstaculizar la circulación del público, con cajones, cajas u cualquier otro objeto. Los locatarios solo deberán hacer uso de su módulo, y no podrán hacer uso del espacio para el tránsito del público o uso.

Será de responsabilidad del grupo de adjudicatarios la mantención del aseo del espacio donde funcionará el centro artesanal, del área que lo circunda y del mobiliario urbano en él existente, los que al término del período autorizado deberán ser entregados en perfectas condiciones.

Finalizado el horario de atención al público, no podrá permanecer ni pernoctar persona alguna.

Los adjudicatarios deberán mantener entre sus pares, hacia el público y la Administración Municipal una actitud de sana convivencia propiciando un grato ambiente de trabajo basado en los valores de tolerancia y respeto.





En tanto, la Municipalidad no se responsabilizará por la pérdida o robo de especies desde los stands.

6. TEMPORADAS Y HORARIOS

En cuanto a los días y horarios de uso de los módulos, y en consideración al flujo de clientes o turistas que llegan a Cerro Sombrero, se tendrá en cuenta dos temporadas, una alta y otra baja, dispuestas de la siguiente manera:

Temporada Alta	Noviembre a marzo
Temporada Baja	Abril a octubre

Se establece que durante la temporada alta debe existir un funcionamiento de mínimo de 6 horas diarias, y en la temporada baja un mínimo de 4 horas diarias. Estas horas no necesariamente deben ser continuas.

Se establece que los locatarios podrán elegir un día libre a la semana, si es que lo desean o requieran, dentro del horario de atención de público, sin embargo, el Centro Artesanal debe estar abierto con operatividad de los demás stands. Queda a organización de todos los locatarios que este punto se cumpla.

En cuanto a fechas de festividades, como navidad, día de la mamá/papá, el día del Ovejero, se puede disponer de otro rango de horario más extenso si fuese necesario, con el objetivo de aprovechar estas fechas de mayor recurrencia, fijados en mutuo acuerdo entre todos los beneficiarios y el municipio.

El Centro Artesanal podrá cambiar el rango de horario de atención al público, de acuerdo a la afluencia u otros factores que pudiesen existir, siempre y cuando exista un acuerdo común entre todos los locatarios del centro y la Municipalidad.

7. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

La municipalidad dispondrá de un funcionario quien se encargará de velar por el cumplimiento del reglamento. Para este fin, el funcionario/a deberá realizar visitas periódicas, así como también recoger cualquier inquietud que tengan los beneficiarios.

El funcionario de igual forma deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario la asignación de los módulos en el tiempo establecido a cada beneficiario/s, si existe término de permisos, o cualquier otra información que vele por un correcto registro de los beneficiarios del centro artesanal, de tal manera de llevar un orden.

También se establece que de forma periódica, existirá fiscalización por parte de Inspección Municipal.





La I. Municipalidad de Primavera notificará personalmente (en forma escrita y/o correo electrónico) de cualquier resolución y/o información a cada locatario del Centro Artesanal. De igual modo los locatarios deberán realizar sus solicitudes, sugerencias y/o reclamos en forma escrita o correo electrónico al departamento de Desarrollo Comunitario, vía Oficina de Partes.

8. PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

Cada adjudicatario deberá contar con Patente Municipal y mantener sus pagos al día, sin perjuicio de otros cobros asociados a la utilización del recinto, como, por ejemplo, gastos prorrateados de consumos básicos, retiro de basura entre otros, que se estipulará en el respectivo reglamento.

9. DURACIÓN DEL PERMISO

La duración del permiso o el tiempo de entrega por stand a cada adjudicado será por el tiempo de un 1 año a contar de la suscripción de contrato de concesión que deberá suscribirse entre la Municipalidad y quien se adjudique la concesión. Durante este tiempo, si el adjudicado infringe las prohibiciones y/o faltas descritas en el reglamento se podrá dar término del permiso de uso antes del tiempo estipulado.

La renovación será automática, bajo los mismos términos, a menos que alguna de las partes decida lo contrario.

10. ANEXOS

ANEXO N.º 1
FICHA DE POSTULACIÓN CENTRO ARTESANAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
2025

I. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre Completo o Razón Social			
RUT			
Dirección			
Comuna			
Correo electrónico			
Teléfono de contacto			
	Domicilio	Teléfono	Email





Medio para recibir comunicaciones			
-----------------------------------	--	--	--

II. RUBRO

Indicar el rubro marcando con una X.

Stand Artesanía/Productos de identidad local	
--	--

III. SOBRE LOS PRODUCTOS

A. Lista de productos a comercializar

Mencionar y detallar los productos a comercializar, adjuntando fotografías, junto a una descripción (materiales, proceso de producción, valor agregado, etc.).

IV. TIEMPO DE APERTURA STAND (marcar con una x)

Temporada Alta: sobre 6 horas de atención	
Temporada Baja: sobre 4 horas de atención	
Temporada Alta: 6 horas de atención	
Temporada Baja: 4 horas de atención	

V. TIEMPO DE RESIDENCIA

A continuación, mencione los años de residencia en la comuna de Primavera:	
--	--

No olvidar adjuntar Declaración Jurada ante Notario para corroborar de años de residencia.

VI. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (marcar con una x)

Contará con al menos con las siguientes formas de pago; efectivo y tarjetas de débito y crédito	
Solo contará con la opción de efectivo como forma de pago	

VII. ECONOMÍA LOCAL (marcar con una x)

Referente al punto III , se contempla la adquisición de proveedores locales.	
--	--





Referente al punto III , no se contempla la adquisición de proveedores locales.	
---	--

Por medio de la presente declaramos conocer y aceptar las bases de postulación establecidas para el Centro Artesanal Cerro Sombrero.

NOMBRE Y FIRMA POSTULANTE

ANEXO N.º 2

PAUTA DE EVALUACIÓN CENTRO ARTESANAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

2024

- I. Pauta de evaluación
a. Pauta de evaluación para stands de artesanías

CRITERIO	PONDERACIÓN	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
(1) Años de residencia	20	<p>El postulante con mayor tiempo de residencia acreditable, obtendrá 100 pts. Las restantes se ponderarán de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\frac{\text{(Mayor tiempo de residencia)}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 90$ <p>Nota: La residencia en años deberá ser continua.</p>
(2) Oferta de productos con	30	<p>La evaluación de este criterio se realizará de acuerdo a la oferta de producto que resalten la identidad local o regional, entendiendo por tal, aquellas que busquen difundir rasgos característicos de la cultura. Como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación y producción de objetos de artesanía textil, inspirado en culturas originarias de la Patagonia





<p>identidad local</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Diseño y grabado en madera, textil u otro que resalte la existencia humana en el extremo sur del continente - Representación de la arquitectura o urbanismo local o regional. - Representación de flora y fauna local o regional - Creación de piezas que permitan la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial mediante la creación de vestuario, accesorios, joyas, herramientas u otros elementos - Utilización de lana natural en las creaciones. <p>Su fórmula de cálculo será asignándole los siguientes puntajes de acuerdo con el metraje cuadrado:</p> <table border="1" data-bbox="747 976 1511 1729"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 70% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 50% e inferior a 70% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 30% y hasta 50% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Oferta de productos que comprenda un porcentaje inferior al 30% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 70% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	100	Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 50% e inferior a 70% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	60	Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 30% y hasta 50% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	40	Oferta de productos que comprenda un porcentaje inferior al 30% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	0
Criterio	Puntaje											
Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 70% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	100											
Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 50% e inferior a 70% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	60											
Oferta de productos que comprenda un porcentaje superior al 30% y hasta 50% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	40											
Oferta de productos que comprenda un porcentaje inferior al 30% que cumplan con este criterio, de acuerdo al listado del punto III de la ficha de postulación.	0											
<p>(3) Asociatividad</p>	<p>15</p>	<p>En pos del fomento productivo, y la necesidad de aumentar la oferta al visitante, se propenderá a la asociatividad de los postulantes, estableciendo para ello los siguientes puntajes:</p> <table border="1" data-bbox="747 1903 1511 2103"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tres o más asociados</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Dos asociados</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Oferente individual</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Tres o más asociados	100	Dos asociados	60	Oferente individual	40		
Criterio	Puntaje											
Tres o más asociados	100											
Dos asociados	60											
Oferente individual	40											





(4) Tiempo de apertura de Stand	10	Criterio	Puntaje
		Temporada Alta: sobre 6 horas de atención Temporada Baja: sobre 4 horas de atención	100
		Temporada Alta: 6 horas de atención Temporada Baja: 4 horas de atención	50
(5) Registro Social de Hogares	5	Criterio	Puntaje
		El oferente o alguno de los asociados debe tener registro social de hogares cuyo puntaje no supere al 40%	100
		El oferente o alguno de los asociados debe tener registro social de hogares cuyo puntaje no supere al 60%	80
		El oferente o alguno de los asociados debe tener registro social de hogares cuyo puntaje no supere al 80%	40
		El oferente o alguno de los asociados debe tener registro social	20
		Sin registro social de hogares	10
(6) Servicios complementarios	10	Criterio	Puntaje
		Contará con al menos con las siguientes formas de pago; efectivo y tarjetas de débito y crédito	100
		Solo contará con la opción de efectivo como forma de pago	50
(7) Economía Local	10	Criterio	Puntaje
		Referente al punto III , se contempla la adquisición de proveedores locales.	100
		Referente al punto III , no se contempla la adquisición de proveedores locales.	50
PUNTAJE TOTAL = (1) + (2) + (3) + (4) + (5)+(6)+(7)			

II. Criterios de desempate e inadmisibilidad de las propuestas

a. CRITERIOS DE DESEMPATE.





Se entenderá por empate cuando haya igualdad de puntajes entre dos o más propuestas que queden en primer lugar una vez terminada la evaluación. Los criterios de desempate serán los siguientes:

1. En primer lugar, se seleccionará aquel oferente que presente la mejor puntuación por oferta de productos y/o servicio.
2. En segundo lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en asociatividad.

b. INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

La comisión de evaluación dejará inadmisibles y fuera del proceso de evaluación las propuestas inferiores a los requisitos establecidos en las bases

- III. El presente reglamento debe entenderse incorporado íntegramente a las presentes bases y por tanto obliga a todos los oferentes al momento de realizar su postulación.





REGLAMENTO CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO
III Versión

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

La Ilustre Municipalidad de Primavera, responsable directo de los bienes municipales ante la comunidad en general, a contar de esta fecha reglamenta el uso del CENTRO ARTESANAL para todas aquellas personas u organizaciones que produzcan productos artesanales y que les permita desarrollar sus actividades al servicio de la comunidad.

El espacio anteriormente mencionado y conocido como **CENTRO ARTESANAL**, se encuentra ubicado en calle Federico González S/N, Cerro Sombrero, comuna de Primavera.

I. FUNCIONAMIENTO CENTRO ARTESANAL:

1. El espacio, se encuentra a cargo de **DIDECO**, responsable de coordinar su utilización.
2. El horario de funcionamiento del centro artesanal se regirá de acuerdo a cada temporada; siendo desde noviembre a marzo la temporada alta, y desde abril a octubre la temporada baja. En temporada alta se exigirá un mínimo de 6 horas al día y en temporada baja un mínimo de 4 horas al día.
3. Es responsabilidad del Municipio:
 - Hacer entrega de las dependencias, llaves e instalaciones en perfectas condiciones para su uso; igualmente, recibir la misma en las condiciones señaladas en el acta de entrega y recepción, fiscalizando su adecuado cumplimiento.
 - Comunicar a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), unidad de Fomento Productivo, cualquier consulta, reclamo y/o sugerencias plasmadas en libro de registro del centro artesanal, el cual deberá encontrarse a la vista.
 - Infomar de cualquier tipo de evento que altere el normal funcionamiento del espacio.
4. El CENTRO ARTESANAL se encuentra dividido en:
 - 4 Stand
 - 1 Stand para la venta de alimentos
 - 1 Hall
 - 2 baños





II. DE LAS SOLICITUDES

1. Las **personas u organizaciones que requieran usar el centro artesanal** deberán gestionarlo de acuerdo con lo estipulado en las bases.
2. Siempre deberá firmarse un acta de entrega y recepción que señale la persona responsable de cada stand, y respectivos inmuebles e insumos propios de las dependencias.

Dicha acta, que deberá constar de 02 copias del documento, deberá detallar a lo menos:

- Nombre
- RUN
- Institución que representa (si fuera el caso)
- Fecha y hora de entrega y recepción de las dependencias
- Firma solicitante responsable y encargado del recinto
- Observaciones

III. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. La Ilustre Municipalidad de Primavera, mantendrá visible en las dependencias un **inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles**, consignando lo siguiente:
 - dependencia del centro artesanal
 - estado de las dependencias
 - mobiliarios y artefactos de cada dependencia
2. Entregar las dependencias a quien lo solicite en condiciones adecuadas de limpieza; igualmente, revisar y mantener el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
3. Mantener un libro de consultas, reclamos y sugerencias, el cual deberá encontrarse a la vista. Igualmente, en caso de presentarse alguna observación, se deberá responder en forma oportuna y clara en un plazo no superior a 05 días hábiles desde la emisión de lo acontecido.
4. En relación con la prevención de riesgo, se deberá mantener señalizadas las vías de escape, extintores y números de emergencia conforme a la normativa legal existente.

IV. OBLIGACIONES DE PERSONAS

1. Solicitar las dependencias del centro artesanal de acuerdo con lo establecido en las bases y respetar los horarios impuestos en el mismo.





2. Tener un trato respetuoso y adecuado hacia terceros. En caso de incurrir en algún evento que no se considere respetuoso o adecuado, el Municipio, tiene plena libertad de dar término a la concesión.
3. Cada persona u organización que utilice un stand tendrá la obligación de mantener y entregar las dependencias que ocupa y su entorno, en la misma forma en que fue recepcionado. **Los gastos por concepto de limpieza serán de cargo del solicitante.**
4. La persona adjudicada de uno de los stands del centro artesanal se considera como responsable, por lo que se compromete una vez firmado los documentos, a **costear o restituir cualquier daño que se pudiera haber producido durante la utilización de la misma.**
5. Reconocer lo establecido en la ley 21.398 respecto de los derechos del consumidor; La Municipalidad de Primavera no se hará responsable por el incumplimiento de la presente normativa.
6. Cumplir los horarios mínimos establecidos en las bases.

LOS NIÑOS SON RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, QUIENES DEBERÁN TOMAR CARGO DE TODO DAÑO CAUSADO POR ESTOS.

V. PROHIBICIONES

1. Realizar cualquier tipo de fuego o fogata dentro del recinto del centro artesanal o su entorno.
2. Ingresar a sala de calderas y/o manipular el termostato.
3. Rayar, marcar o realizar cualquier tipo de acción que dañe las paredes del recinto.
4. Instalar elementos que sobrecarguen la red eléctrica.
5. Sentarse, apoyarse o ejercer cualquier tipo de presión en radiadores de calefacción.
6. Realizar cualquier tipo de encuentro que considere fines de carácter político, ya sea con el objetivo de propagar, directa o indirectamente, tendencia político partidista alguna.
7. Llevar a cabo cualquier actividad diferente a la detallada en la solicitud del espacio o a los fines propios de la organización.
8. No se permitirá la exhibición o venta de artículos que no sean de la actividad y/o elaboración propia del artesano.





9. Comercializar bebidas alcohólicas.
10. Fumar y beber bebidas alcohólicas.
11. No se permitirá puesto o stand con mayor espacio al autorizado.
12. No se permitirá el uso de radios, altoparlantes u otros elementos acústicos que perturben o molesten al público asistente o que contaminen acústicamente el medio ambiente, a menos que esto este consensuado de común acuerdo entre los locatarios.
13. Correr al interior de las dependencias.
14. Intervenir la infraestructura y mobiliario e inmobiliario propio del recinto, a menos que esto sea estrictamente necesario y de ser así, deberá contar con evaluación técnica de DOM y autorización de Alcaldía.
15. Realizar disturbios o verse en conflictos entre los locatarios o público asistente, sin justificación.
16. Arrendar el stand o ceder el uso del stand a terceros ajenos al adjudicatario.

En caso de que se incurra en cualquiera de los puntos antes detallados en el punto V. **PROHIBICIONES**, el municipio tendrá la facultad de **sancionar a la persona que representa**, de acuerdo a cuál sea el caso, respecto de la posibilidad de utilizar el espacio en un futuro, considerando la suspensión parcial o definitiva de la concesión.

VI. FALTAS

1. Inasistencia por 03 veces consecutivas, sin causa justificada, y cuando se compruebe la inasistencia por 07 veces en el mes, sean continuas o alternadas. El locatario que por motivo de fuerza mayor deba ausentarse, deberá dar aviso por escrito a la Ilustre Municipalidad de Primavera.
2. La no cancelación oportuna del permiso municipal. El locatario podrá cancelarlo en un plazo de 05 días hábiles (plazo extendible según cada caso, previa evaluación del departamento) desde la fecha de vencimiento.
3. Dejar la dependencia sucia, dejar residuos fuera del lugar establecido.
4. No cumplir con las instrucciones sanitarias.
5. Agredir física o verbalmente a otro locatario, transeúnte o público consumidor.





En caso de que se incurra en cualquiera de los puntos antes detallados en el punto VI. FALTAS, el municipio tendrá la facultad de **sancionar a la persona u organización que representa**, de acuerdo a cuál sea el caso, respecto de la posibilidad de utilizar el espacio en un futuro, considerando la suspensión parcial o definitiva de este beneficio.

VII. OTROS

1. Respecto a los baños existentes en el centro artesanal, serán de uso exclusivo de los locatarios, siendo uno de ellos de uso exclusivo para el stand destinado para la venta de alimentos. Los baños públicos que se encuentran colindantes al centro artesanal se podrán ocupar para el uso de visitantes.
2. La duración del permiso o el tiempo de entrega por stand o cada adjudicado será por el tiempo de un 1 año a contar de la suscripción de contrato de concesión que deberá suscribirse entre la Municipalidad y quien se adjudique la licitación. Durante este tiempo, si el adjudicado infringe las prohibiciones y/o faltas descritas en el reglamento se podrá dar término del permiso de uso antes del tiempo estipulado.
3. Cada persona tendrá derecho al uso de 01 stand.
4. Cuando una persona u organización tenga asignada un stand y esta no se utilice por un periodo mínimo de 15 días sin justificación, se procederá a solicitar la devolución del espacio. Lo anterior a fin de poder darle un correcto uso o facilitar para otras personas que hayan postulado.
5. No se permitirá el funcionamiento de ningún stand que no acredite el pago de los derechos municipales.
6. Se entregará una llave del centro artesanal al grupo de personas adjudicadas. Queda a organización del grupo seleccionado, quien se hará responsable de la llave, y las acciones que conlleva tal acción (apertura y cierre del recinto).
7. La llave del centro artesanal considerará 01 copia de emergencia que se encontrará a resguardo en la oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitaria, la cual se encontrará disponible solo en horario de jornada laboral del municipio (lunes a viernes).
8. En caso de PÉRDIDA DE LLAVE, por parte de alguna persona u organización, esta será la responsable del cambio de cerradura, comprometiéndose a la entrega de copia de emergencia con DIDECO.





9. La Ilustre Municipalidad de Primavera **no será responsable** de posibles **incumplimientos de las normas establecidas por entes fiscalizadores externos** a la Municipalidad.
10. La Ilustre Municipalidad de Primavera **no será responsable por la pérdida o robo de especies dentro del recinto, o de daños y perjuicios a terceros como consecuencia de actos u omisiones ocasionados por los locatarios** de las dependencias del Centro Artesanal.

**TODO LO ANTERIOR CON EL FIN DE DAR UN BUEN USO AL
CENTRO ARTESANAL Y MANTENERLA EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA TODAS LAS PERSONAS
Y ORGANIZACIONES DE LA COMUNA DE PRIMAVERA.**

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a los funcionarios y funcionarias correspondientes, DIDECO, DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, ARCHIVESE.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GAC/YOS/KFM/dmp

